



Contraloría General de la República :: SGD 16-06-2026 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 8980853 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
ASUNTO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE
OBS
8980853



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CIUDAD Y FECHA

Pereira, junio de 2026

PROCESO CONTRACTUAL RIS-009-C-2026**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Contraloría General de la República es un organismo de control del Estado, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, conforme a lo previsto en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, así como en las normas que desarrollan su estructura orgánica y funcional.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, funciona en el inmueble ubicado en la carrera 10 No. 42-29, barrio Maraya de la ciudad de Pereira, sede en la cual desarrollan sus actividades aproximadamente 122 funcionarios, quienes cumplen labores misionales, administrativas, documentales, de atención al ciudadano, vigilancia y control fiscal, trámite de expedientes, archivo, correspondencia y demás actividades propias del funcionamiento ordinario de la Entidad.

En desarrollo de dichas funciones, la Gerencia requiere contar de manera permanente y suficiente con insumos de papelería y útiles de oficina, tales como papel, bolígrafos, lápices, marcadores, cintas adhesivas, clips, ganchos de cosedora, sobres, notas adhesivas y demás elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales. Estos bienes constituyen herramientas básicas de apoyo para la gestión documental, elaboración de comunicaciones, organización de expedientes, radicación, archivo, impresión, señalización, atención de usuarios internos y externos, y demás actuaciones propias del ejercicio del control fiscal.

Actualmente, las existencias de papelería y útiles de oficina disponibles en la Gerencia se encuentran próximas a agotarse y no resultan suficientes para atender de manera adecuada las necesidades ordinarias de funcionamiento durante la presente vigencia. Por tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita adquirir dichos elementos y garantizar la continuidad, eficiencia y normal prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en el ramo, entre estas, PAPELERIA MODELO, PAPELERIA MUNDIAL, PAPELERIA PIRAMIDE, PAPELERIA DE OCCIDENTE Y MAS, PAPELERIA Y CACHARRERIA LOS MAYORISTAS y PRODUCTOS ZEPPELIN, aportaron cotización a la compraventa requerida por la entidad, obteniendo los valores promedios que se describen en la siguiente tabla:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	27111501	BISTURÍ PLÁSTICO CON CUCHILLA METÁLICA DE 18 MM	UNIDAD	20	2.773	55.454
2	44121701	BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM COLOR NEGRO POR UNIDADES	UNIDAD	500	946	473.143
3	31201512	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE EN ROLLO DE 48MM*100MTS	UNIDAD	40	6.902	276.097
4	31201503	CINTA ADHESIVA ENMASCARAR 798 DE 24MM POR 40M	UNIDAD	40	5.792	231.669
5	44122104	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA *100 UNIDADES	15	1.527	22.911
6	43201800	DVD-R MAYOR O IGUAL A 4.7 GB TORRE *50 UNIDADES	TORRE *50 UNIDADES	30	83.923	2.517.699
7	43202101	FUNDAS DE FELPA PARA CD'S / DVD'S , PAQUETE 100 UNIDADES	PAQUETE *100 UNIDADES	25	9.628	240.700
8	44122107	GANCHOS DE COSEDORA ESTÁNDAR POR 5000 UDS	CAJA	15	3.822	57.332
9	44121706	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB o N° 2	UNIDAD	600	987	592.286
10	44121708	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS POR UNIDAD	UNIDAD	20	2.717	54.334
11	44121708	MARCADOR INDELEBLE SHARPIE ULTRA FINO COLOR NEGRO	UNIDAD	10	3.864	38.636

12	14111507	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA 75 GRS	RESMA	150	17.924	2.688.643
13	14111507	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO 75 GRS	RESMA	100	22.370	2.237.029
14	14111530	PEGA NOTAS DE 75mm x 76mm de 100 HOJAS (KORES U OTRA MARCA CON UN BUEN ADHESIVO)	UN PAQUETE DE 100 HOJAS	50	2.193	109.657
15	44103112	ROLLO DE CINTA RESINA ZEBRA DE 110MM *74 MTS ORIGINAL DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD 	4	87.950	351.800
16	44121503	SOBRES DE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA 17,5*24,0 CMS PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	44	10.993	483.686
TOTAL PROMEDIO COTIZACIÓN					10.431.075	

La adquisición de los bienes objeto del presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80426 del 3 de junio de 2026, hasta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.431.075), con cargo al siguiente catálogo del gasto:

A-02-02-01-003-002 — Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, la necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de compraventa de insumos de papelería y útiles de oficina con un proveedor especializado en el ramo, que garantice la entrega oportuna de productos nuevos, de buena calidad, conformes con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y aptos para el uso institucional previsto. En consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulen la modalidad de selección aplicable.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

“CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, referenciados como:

“Contratar la compra de insumos de papelería y útiles de oficina para la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de compraventa.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	Ítem	Descripción
27111500	1	BISTURÍ PLÁSTICO CON CUCHILLA METÁLICA DE 18 MM
44121700	2	BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM COLOR NEGRO POR UNIDADES
31201500	3	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE EN ROLLO DE 48MM*100MTS
31201500	4	CINTA ADHESIVA ENMASCARAR 798 DE 24MM POR 40M
44122104	5	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO CAJA POR 100 UNIDADES
43201800	6	DVD-R MAYOR O IGUAL A 4.7 GB TORRE *50 UNIDADES
44121500	7	FUNDAS DE FELPA PARA CD'S / DVD'S , PAQUETE 100 UNIDADES
44122100	8	GANCHOS DE COSEDORA ESTÁNDAR POR 5000 UDS
44121700	9	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB o N° 2
44121700	10	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS POR UNIDAD

44121700	11	MARCADOR INDELEBLE SHARPIE ULTRA FINO COLOR NEGRO
14111500	12	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA 75 GRS
14111500	13	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO 75 GRS
14111500	14	PEGA NOTAS DE 75mm x 76mm de 100 HOJAS (KORES U OTRA MARCA CON UN BUEN ADHESIVO)
44103112	15	ROLLO DE CINTA RESINA ZEBRA DE 110MM *74 MTS ORIGINAL DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL
44121500	16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA 17,5*24,0 CMS PAQUETE POR 100 UNIDADES

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ANEXO 6)

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa y con su propio personal, se obliga para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, a realizar la venta de los bienes que se describen a continuación, los que deben ser entregados en las instalaciones de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 10 # 42-29 barrio Maraya de la ciudad de Pereira, de acuerdo con la siguiente información:

3.1 Relación de bienes

La siguiente, es la lista de equipos, dispositivos, elementos de papelería y útiles de oficina requeridos por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, donde se indican sus respectivas especificaciones técnicas y generales, así:

Código UNSPSC	Ítem	Descripción	PRESENTACION UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD
27111500	1	BISTURÍ PLÁSTICO CON CUCHILLA METÁLICA DE 18 MM	UNIDAD	20
44121700	2	BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM COLOR NEGRO POR UNIDADES	UNIDAD	500
31201500	3	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE EN ROLLO DE 48MM*100MTS	UNIDAD	40

31201500	4	CINTA ADHESIVA ENMASCARAR 798 DE 24MM POR 40M	UNIDAD	40
44122104	5	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA *100 UNIDADES	15
43201800	6	DVD-R MAYOR O IGUAL A 4.7 GB TORRE *50 UNIDADES	TORRE *50 UNIDADES	30
44121500	7	FUNDAS DE FELPA PARA CD'S / DVD'S , PAQUETE 100 UNIDADES	PAQUETE *100 UNIDADES	25
44122100	8	GANCHOS DE COSEDORA ESTÁNDAR POR 5000 UDS	CAJA	15
44121700	9	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB o N° 2	UNIDAD	600
44121700	10	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS POR UNIDAD	UNIDAD	20
44121700	11	MARCADOR INDELEBLE SHARPIE ULTRA FINO COLOR NEGRO O EQUIVALENTE	UNIDAD	10
14111500	12	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA 75 GRS	RESMA	150
14111500	13	PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO 75 GRS	RESMA	100
14111500	14	PEGA NOTAS DE 75mm x 76mm de 100 HOJAS (KORES U OTRA MARCA EQUIVALENTE CON UN BUEN ADHESIVO)	UN PAQUETE DE 100 HOJAS	50
44103112	15	ROLLO DE CINTA RESINA ZEBRA DE 110MM *74 MTS ORIGINAL DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD	4
44121500	16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA 17,5*24,0 CMS PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	44

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Por el contratista

4.1.1 Obligaciones específicas:

El contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes:

1. El contratista deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato en una sola entrega, comprendidos dentro del Anexo No. 6 del presente estudio previo, dentro del plazo establecido por la Entidad, en las instalaciones de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicadas en la carrera 10 No. 42-29, barrio Maraya de la ciudad de Pereira. Los bienes deberán entregarse nuevos, en buen estado, debidamente empacados, protegidos contra pérdidas, daños o deterioros durante el transporte, y conforme con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Atender a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud, la entrega de los elementos requeridos por el contratante.
3. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
4. Designar a un representante como enlace permanente entre el Proveedor y la CGR Gerencia Risaralda.
5. Mantener los precios de los elementos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
6. Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la CGR, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
7. Reemplazar los insumos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el CGR, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato

4.1.2. Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
- b) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
- c) Allegar a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) Cumplir con las directrices que defina la CGR Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad etc.) de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- f) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
- g) Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
- h) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i) Participar en las reuniones que se programen en desarrollo del contrato.
- j) Dar respuesta de forma oportuna y en los tiempos acordados a los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE.
- k) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, todos los

requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

- l) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
- n) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda por el incumplimiento del contrato.
- o) Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
- p) Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
- q) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.2 Por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

Las obligaciones a cargo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA son las siguientes:

- a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Designar supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda.
- e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

Lugar de ejecución: Los elementos deben ser entregados en el edificio de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicado en la carrera 10 N°42-29 barrio Maraya de la ciudad de Pereira.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa de planeación contractual, la Entidad verificó la naturaleza de los bienes requeridos y el valor estimado del presente proceso, encontrando que el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Contraloría General de la República para la vigencia 2026. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta los procesos analizados para la elaboración de los análisis del sector y la **Certificación de Cuantías de Contratación 2026** expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la CGR, en el caso de la Contraloría General de la República, la mínima cuantía es hasta **\$148.826.925**; en tal virtud, se sugiere llevar a cabo el presente proceso de selección a través de dicha modalidad.

Concurrencia de la mínima cuantía con Acuerdo Marco de Precios, instrumentos de agregación de demanda y adquisición en grandes superficies.

Si bien los bienes objeto de adquisición pueden corresponder, en su mayoría, a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la regla vigente para los procesos cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía

atiende al factor cuantía, independientemente del objeto contractual. En ese sentido, conforme a la interpretación expuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en los conceptos C-105 de 2022 y C-101 de 2023, cuando el valor del proceso se ubica dentro del límite de la mínima cuantía, la contratación debe adelantarse bajo dicha modalidad, aun cuando existan Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que contengan bienes similares.

Ahora bien, dentro de la modalidad de mínima cuantía, la Entidad puede acudir a distintas metodologías: i) la invitación pública general regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; ii) la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de grandes almacenes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3 ibidem; o iii) los catálogos derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes o grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuando ello resulte procedente. La elección entre estas alternativas corresponde a una decisión de planeación contractual que debe estar soportada en razones de oportunidad, conveniencia, pluralidad de oferentes, condiciones técnicas, condiciones económicas y satisfacción efectiva de la necesidad institucional.

Para el presente proceso, la Entidad estima procedente adelantar la contratación mediante invitación pública de mínima cuantía, y no mediante adquisición en grandes superficies, teniendo en cuenta que la necesidad comprende múltiples ítems de papelería y útiles de oficina, con cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas particulares; que el estudio de mercado evidencia la existencia de proveedores especializados en el ramo; que la invitación pública permite promover mayor concurrencia y participación de oferentes, incluidas MiPymes; y que este mecanismo permite seleccionar una oferta integral que garantice la entrega completa, oportuna y conforme de todos los bienes requeridos por la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

En consecuencia, la elección de la mínima cuantía mediante invitación pública general se justifica en el valor del proceso, la naturaleza de la necesidad, la pluralidad potencial de proveedores, la conveniencia de recibir ofertas integrales y la necesidad de garantizar la selección objetiva de la propuesta de menor precio que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Entidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. Presupuesto oficial.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

(\$10.431.075), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, costos directos, costos indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad y al cuadro comparativo de cotizaciones que soporta el presente proceso. Conforme con los precios cotizados, se obtuvo el valor promedio unitario de cada ítem y el valor total estimado de la contratación, el cual se ejecutará dentro de la disponibilidad presupuestal existente.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación pretendida es eminentemente administrativa, sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista o de sus trabajadores.

Conforme con los precios cotizados, se obtuvo el valor unitario promedio de cada ítem el cual se ejecutará dentro de la disponibilidad del presupuesto.

NOTA 1: El valor total ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Los oferentes deberán desglosar la propuesta con el precio unitario y valor total, discriminando claramente el IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario.

NOTA 2: El valor unitario ofertado por cada ítem no podrá superar el valor unitario promedio de referencia establecido por la Entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta respecto del cumplimiento económico exigido. Cuando la Entidad advierta precios sustancialmente bajos o que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual, solicitará al oferente las explicaciones correspondientes, con el fin de verificar si el precio ofertado cuenta con justificación objetiva y suficiente. La existencia de un precio bajo no dará lugar a rechazo automático, salvo que, luego del análisis de las explicaciones presentadas, la Entidad concluya que la oferta no garantiza la ejecución idónea del contrato.

Se advierte que el valor unitario promedio por ítem NO debe ser inferior al 10% del valor establecido en el mencionado documento, toda vez que se estaría al frente de precios y propuesta artificialmente bajos.

NOTA 3: El proponente debe garantizar que los bienes a entregar sean de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si durante la ejecución del contrato, resultan productos defectuosos o de mala calidad, se requerirá al contratista para que, en el término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de los mismos, no obstante que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características similares, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la entidad contratante.

NOTA 4: No se acepta la presentación de ofertas parciales, alternativas, ni con detalles técnicos diferentes a lo señalado en el ANEXO 6 *Condiciones Técnicas Exigidas*.

NOTA 5: El orden de elegibilidad será determinado por la sumatoria de los valores unitarios ofertados en cada propuesta.

NOTA 6: La oferta económica debe ser diligenciada en el ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: No. 80426 del 2026-06-03. por valor total de \$10.431.075.

Valor: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$10.431.075)

Rubro discriminado así:

Catalogo del gasto A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES

8. FORMA DE PAGO

La compra de INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA contratados serán pagados en un solo instalamento, posterior a la entrega a satisfacción efectuada por el proveedor seleccionado en el proceso, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo así:

- a. Acta de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, suscrita por el supervisor del contrato.
- b. Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.
- c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

NOTA 2: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se escogerá el oferente que brinde las mejores condiciones por el presupuesto asignado, es decir, el precio más bajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de existir empate se aplicarán los criterios de desempate contenidos en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados.

Para evitar incumplimientos por parte del contratista o desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará lo establecido en las normas que rigen el presente proceso de contratación.

9.1 IDONEIDAD

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación (COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE

OFICINA), lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; con establecimiento de comercio legalmente constituido dentro de los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío, actuando como principal, sucursal o agencia y abierto al público .

Los proponentes deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y en los documentos previos y no deben estar incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a los que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME colombianas, dichas solicitudes se deberán presentar en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

10.1. Criterios de Selección:

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el

proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
<i>CAPACIDAD JURÍDICA</i>	<i>Habilitado/No habilitado</i>
<i>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</i>	<i>Habilitado/No habilitado</i>
<i>REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS</i>	<i>Habilitado/No habilitado</i>

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

10.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, lo que será verificado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá ser aportado por el proponente y cuya expedición no será mayor a 30 días.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

10.2.1. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión Temporal, adicionalmente debe indicar el NIT y número de cédula de ciudadanía del representante legal, teléfono, dirección y correo electrónico de la empresa, más la información indicada en el Anexo 1.

10.2.2. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

En el evento, en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma,

igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

10.2.3. Consorcios o Uniones Temporales: (ANEXO 2) Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

10.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y documento que certifique la situación militar del proponente o representante legal o apoderado: El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Así mismo, fotocopia de su documento que acredite su situación militar del representante legal o proponente, en caso de ser hombre menor de 50 años.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de ambos documentos, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

10.2.5. Certificación de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (ANEXO 3): De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda.

Dicho documento expedido por el revisor fiscal o el representante legal del oferente debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

10.2.6. Certificado registro único tributario - DIAN: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

10.2.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO) (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)

F) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no estén registrados como deudores alimentarios morosos.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

10.2.8 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (anexo 4).

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la CGR, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

10.3. Condiciones de experiencia. (ANEXO 5)

El oferente deberá aportar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

10.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con **COMPRVENTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA.**

Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2)** certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.431.075).**

a. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021).

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYME domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo **de tres (3)** certificaciones de contratos relacionados con la compraventa objeto de este contrato, y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria **DIEZ MILLONES**

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.431.075).

Nota 1: La experiencia requerida, es en la modalidad a contratar, por lo tanto, el oferente deberá demostrar experiencia en: **COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA.**

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

b. Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

c. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3)** certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

d. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

f. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de

bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los bienes o servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905

Evolución del Salario mínimo legal mensual vigente. Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

10.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su

responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende realizar son los descritos en documento anexo a este contrato.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

14. SANCIONES

La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada Risaralda podrá imponer las multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y adelantar las demás actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

- a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- b) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuero posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Contraloría General de la República, al verificar los acuerdos o tratados de libre comercio vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países, evidenció que el valor a contratar en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún tratado suscrito.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

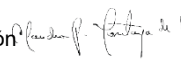
Pereira Risaralda, 16 de junio de 2026.



MÓNICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN
Gerente Departamental Risaralda

Proyectó rol jurídico: Juan David Pérez Valencia PUG-02(e) 

Revisó rol jurídico: Juan Camilo Arias Vélez – PU-G1 

Revisado como integrante de Junta de Adquisiciones: Claudia Patricia Montoya de J. - Coordinadora de Gestión 

Revisado como integrante de Junta de Adquisiciones: Ly Giraldo Campuzano - Coordinadora de Gestión 

Anexo 1: Matriz de Riesgos